



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

RESOLUCION N°	
86	/014

Montevideo, 18 de diciembre de 2014.

VISTO: El llamado a Licitación Pública N° 006/2014 para contratar los trabajos de intervención edilicia en la antigua administración de la planta de portland de ANCAP en el Departamento de Paysandú, con el fin de realizar laboratorios y aulas de trabajo;

RESULTANDO: I) que entre las actuaciones cumplidas consta: a) la publicación del llamado en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, en el Diario Oficial y en otros diarios de circulación nacional; y b) las consultas efectuadas por los interesados y sus respectivas respuestas;

II) que el día 28 de julio de 2014 se realizó la apertura electrónica de la citada licitación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 273/013, recibiendo las siguientes ofertas: (i) PAGANO & NOLLA CONSTRUCCIONES LTDA.; y (ii) PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA.;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó la evaluación de dichas ofertas, pronunciándose por informe de fecha 18 de setiembre marzo de 2014;

IV) que de acuerdo con dicho informe, se procedió a invitar a las empresas oferentes a una instancia de mejora de ofertas, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF;

V) que el día 15 de octubre de 2014 se procedió a la apertura de mejora de ofertas, en acto público y abierto, presentándose únicamente la empresa PAGANO & NOLLA CONSTRUCCIONES LTDA., manifestando mantener el precio propuesto en su oferta original;

VI) que con fecha 16 de octubre de 2014, recayó un nuevo informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, que recomienda adjudicar la presente Licitación Pública a la empresa PAGANO & NOLLA CONSTRUCCIONES LTDA., previa vista a los oferentes del expediente licitatorio;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo establecido en el artículo 67 del TOCAF, se puso el expediente de manifiesto por el plazo legalmente establecido y se notificó a los oferentes, los cuales no formularon observaciones ni consideración alguna respecto del procedimiento cumplido y de los informes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

II) que procede atender a la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y, en su mérito, adjudicar el presente llamado a la firma PAGANO & NOLLA CONSTRUCCIONES LTDA.;

III) que dicha empresa oferente se encuentra inscrita en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en estado "ACTIVO";

IV) que se ha expedido la constancia de afectación del crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000;

V) que remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República, éste observó que el Pliego de Condiciones Particulares estableció los factores de evaluación con carácter amplio, debiéndose haber indicado en forma más detallada los parámetros a emplear para la puntuación de cada factor desde el principio (en vez de hacerlo por la Comisión Asesora de Adjudicaciones);

VI) que, sin perjuicio de atender tales observaciones en los pliegos de condiciones de futuros procedimientos de contratación a realizar, procede insistir en el gasto correspondiente a esta licitación en la medida que las mismas no refieren al procedimiento de calificación y evaluación de las ofertas, realizado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, a lo dispuesto por el Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013, y demás normas concordantes aplicables;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

1°. Insistir en el gasto resultante de la Licitación Pública N° 006/2014 convocada para contratar los trabajos de intervención edilicia en la antigua administración de la planta de portland de ANCAP en el Departamento de Paysandú, con el fin de realizar laboratorios y aulas de trabajo.

2°. Adjudicar la Licitación Pública N° 006/2014 para contratar los trabajos de intervención edilicia en la antigua administración de la planta de portland de ANCAP en el Departamento de Paysandú, con el fin de realizar laboratorios y aulas de trabajo, a la



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

firma PAGANO & NOLLA CONSTRUCCIONES LTDA., por un monto de total de \$ 32.331.347,70 (pesos uruguayos treinta y dos millones trescientos treinta y un mil trescientos cuarenta y siete con 70/00) impuestos incluidos, según el siguiente detalle:

PAGANO Y NOLLA LTDA.	Precio Unitario S/Imp	Precio Unitario C/Imp
Monto básico de obras	23.573.054,00	28.759.125,88
Monto imponible	3.284.630,00	3.284.630,00
Profesional en obra	235.731,00	287.591,82
TOTAL	27.093.415,00	32.331.347,70

3°. Autorizar con los fines indicados la erogación referida, la cual se atenderá con cargo al Inciso 31: "Universidad Tecnológica", Unidad Ejecutora 001: "Consejo Directivo Central", Programa 353, Proyecto 973, Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

4°. El pago se realizará a través del SIIF y conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales, de acuerdo a la siguiente forma de pago detallada en el artículo 11 del Pliego de Condiciones:

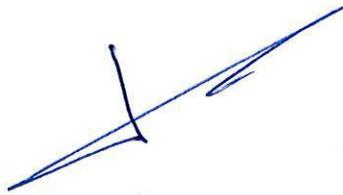
- a) hasta un máximo del 25 % del precio total sin IVA se podrá pagar luego de firmado el contrato y a requerimiento de la Contratista, como anticipo para acopios y contra la entrega de la garantía respectiva;
- b) el saldo restante se abonará en pagos mensuales por avances de obra, contra la extensión de los certificados de avance de obra correspondientes y las facturas respectivas; y
- c) del monto de cada factura de avance mensual (factura básica y ajuste paramétrico) se retendrá un importe equivalente al 5% del importe de la misma sin impuestos, el cual será aportado a un Fondo de Garantía que se devolverá al Contratista (sin ningún tipo de reajuste) una vez producida la Recepción Definitiva de la obra con las deducciones que pudieran corresponder.

5°. El precio mencionado se ajustará de acuerdo a la variación del Índice General del

Costo de la Construcción establecido por el Instituto Nacional de Estadística, según la fórmula establecida en el artículo 11 del Pliego de Condiciones.

6°. Respecto a las demás cláusulas comerciales y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en las condiciones estipuladas en la oferta adjudicada.

7°. Notifíquese al adjudicatario y al restante oferente, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República y pase al área de Administración a sus efectos.



Ing. Agr. Pablo Chilibroste
Consejero
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica